JANETT FUENTEALBA ROLLAT Juez Árbitro NIC Chile

Santiago, 12 de Sept. de 2011

Juicio arbitral araucogroup.cl Rol 62-2011

Vistos y teniendo presente:

PRIMERO: Que, en conformidad a lo dispuesto en el No. 8 del Anexo sobre Procedimiento de Mediación y Arbitraje, de la Reglamentación para el funcionamiento del Registro de Nombres de Dominio cl., se notificó a la infrascrita su nombramiento como Arbitro en el conflicto suscitado con motivo de la solicitud de inscripción del dominio "araucogroup.cl", siendo partes en el litigio, como primer solicitante la SOC. COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUICORA ARAUCO HERMANOS LTDA., domiciliada en Dardignac 385, comuna de Recoleta, Santiago y como segundo solicitante, CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCION S.A., domiciliada en Avda. A., Bello 2711, piso 19, Las Condes, Santiago.

SEGUNDO: Que acepté el cargo y fije la fecha para la primera actuación para hoy, en calle Huérfanos 1147, of. 746, Santiago, en que se realizaría la audiencia de conciliación, la que se notificó a las partes y a Nic Chile, lo que consta en autos, sin que compareciera ninguna de la partes a la audiencia convocada. Además, el segundo solicitante envió e-mail al Tribunal, manifestando su inasistencia y desinterés, el que también consta en autos.

TERCERO: Que en estas circunstancias, se ha configurado la situación prevista en el inciso cuarto del No. 8 del Procedimiento de Mediación y Arbitraje establecido por Nic Chile. Dicha norma establece que "Para el caso en que ninguna de las partes en conflicto comparezca a la audiencia, el árbitro emitirá una resolución que ordene que el dominio en disputa se asigne al primer solicitante, o que se mantenga su actual asignación, en caso de solicitud de revocación".

Por estos fundamentos y conforme a lo dispuesto en los arts. 636 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, resuelvo:

Asignase el nombre de dominio <u>"araucogroup.cl"</u> al primer solicitante, <u>SOCIEDAD COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA ARAUCO HERMANOS LIMITADA</u>, Rut 76.030.399-2.-

Comuníquese a Nic Chile para su cumplimiento y archivo de la causa.

Notifíquese a los solicitantes por correo electrónico. Rol 62-2011

Janett Fuentealba Rollat Juez Árbitro Nic Chile

Siendo las 11.10 hrs. comparece ante este Tribunal don David Roberto Arauco Gutiérrez, Rut 21.128.037-9, quien señala ser representante legal del primer solicitante, a quien se le notifica de lo aquí resuelto, recibe copia y firma en señal de aceptación.-